

VERBAL SUMARIO
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y
REGLAMENTACION DE VISITAS
RADICADO: 2023-465
A. I.

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce de noviembre de Dos Mil Veintitrés

Se presenta a estudio la demanda VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA y REGLAMENTACION DE VISITAS instaurada mediante apoderada judicial por el señor ANDERSON ROA MORENO, y en contra de la señora LESLY DANIELA ANAYA MONSALVE, representante legal de la niña MAILYN LUCIANA ROA ANAYA.

Del análisis de la demanda y sus anexos, se establece que la misma no reúne las exigencias, debiendo realizar las siguientes precisiones:

1. De conformidad con los numerales 2º y 10º del artículo 82 del C.G.P., deberá informar la dirección exacta donde reside en los Estados Unidos el señor ANDERSON ROA MORENO, ya que no fue suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda.
2. Deberá aclarar la pretensión Cuarta de la demanda, pues si bien solicita que se reglamenten las visitas que el señor ANDERSON ROA MORENO va a realizar respecto de su hija MAILYN LUCIANA, teniendo en cuenta que está domiciliado en los Estados Unidos, no propone ninguna fórmula para ello.

En consecuencia, deberá manifestar claramente cuál es el horario de visitas que propone, definiendo fechas y horarios, teniendo en cuenta que el demandante es la única persona que conoce cada cuánto visita la ciudad de Bucaramanga.

Asimismo, respecto de visitas no presenciales (virtuales).

3. Como una de las pretensiones va encaminada a que se decrete la custodia compartida de la niña MAILYN LUCIANA, deberá informar con qué personas convive el señor ANDERSON ROA MORENO en los Estados Unidos, específicamente familiares. Cuál es su horario de trabajo y qué persona cuidaría de la niña en caso de establecer ello.
4. Deberá informar a qué se dedica la señora LESLY DANIELA ANAYA MONSALVE, su jornada de trabajo y sus ingresos mensuales (de saberlo).
5. Solicita se decrete medida provisional de alimentos, mientras se decide de manera definitiva la presente acción. Sin embargo, teniendo en cuenta que la misma no ha sido decretada por ninguna autoridad ni por acuerdo entre las partes, el señor ANDERSON ROA MORENO puede hacer un ofrecimiento provisional de ésta. Por tanto, se exhorta para que, con la subsanación, informe el monto por el cual desea se fije la cuota provisional de alimentos.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a realizar las observaciones antes señaladas,

conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y el art. 82 y ss del C.G.P., so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA y REGLAMENTACION DE VISITAS instaurada mediante apoderada judicial por el señor ANDERSON ROA MORENO, y en contra de la señora LESLY DANIELA ANAYA MONSALVE, representante legal de la niña MAILYN LUCIANA ROA ANAYA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.).

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. DANIELA CUEVAS DIAZ, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 335.422 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5837783bd1020dec882d8bcde3d933969188e0eddb5c8944db9cc94051891540**

Documento generado en 14/11/2023 12:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>